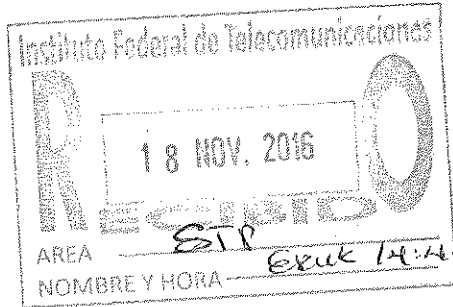


2123



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

IFT/100/PLENO/OC-ACT/0074/2016

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Comisionado Adolfo Cuevas Teja, y para los efectos conducentes, remito a la Secretaría Técnica a su digno cargo, el voto particular formulado por el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la "Resolución adoptada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260816/18, a través de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Fundación CIE, A.C.", correspondiente a la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto de 2016, respecto del asunto listado en el Orden del Día bajo el numeral III.1, mismo que consta de siete fojas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

RODRIGO GUZMÁN ARAUJO MÉRIGO

Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la Resolución adoptada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260816/18, a través de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Fundación CIE, A.C., correspondiente al numeral III.1 del Orden del Día de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto de 2016.

Ciudad de México a 17 de noviembre de 2016

Tal y como señalé durante la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), para el caso concreto y por las razones que expresaré más adelante, en mi opinión existió una improcedencia para otorgar un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social a Fundación CIE, A.C., dado que en realidad lo que debió otorgarse era concesión de bandas de frecuencia para uso privado y, además, una concesión única para el mismo uso, como título habilitante.

En el caso que nos ocupa y por lo que hace al tipo de concesión que debió otorgarse, cabe señalar, según se advierte del Antecedente V de la Resolución indicada al rubro, que con fecha 13 de julio de 2016 el representante legal de Fundación CIE, A.C. presentó ante este Instituto una solicitud para el otorgamiento de una concesión de espectro radioeléctrico para uso social, con propósitos culturales, con la finalidad de usar y aprovechar diversas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones al interior del Autódromo "Hermanos Rodríguez" de la Ciudad de México, para la organización y desarrollo del evento denominado "Las 6 Horas de México".

Como señalé durante la sesión de Pleno, en mi concepto el evento que dio pie a la solicitud de concesión de uso social que nos ocupa, no revestía una relevancia o alguna connotación particular que permitiera acreditar con meridiana claridad, y en *stricto sensu*, una finalidad cultural y, a partir de ello, la necesidad de otorgar una concesión de bandas de frecuencia para uso social.

Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la Resolución adoptada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260816/18, a través de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Fundación CIE, A.C., correspondiente al numeral III.1 del Orden del Día de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto de 2016.

En efecto, a diferencia de la concesión de uso social otorgada a Fundación CIE, A.C. para el evento “Fórmula 1”, en donde todos coincidimos en que por el impacto y relevancia internacional del evento, así como por la proyección cultural, impacto turístico y derrama económica que por su propia naturaleza un evento como ese representaba para el país, en ese caso se justificaba el otorgamiento de ese tipo de concesión, en cambio, en el asunto que nos ocupa no veo causas o motivos similares, o una relevancia del evento denominado “Las 6 Horas de México” que permitiera algún tipo de proyección cultural en sentido estricto, que justificara el otorgamiento de una concesión de uso social a Fundación CIE, A.C.

Sostener lo contrario implicaría extender la idea de la concesión de uso social y sus implicaciones culturales a cualquier evento *lato sensu*, lo cual, en mi concepto, podría llevarnos al extremo de considerar, erróneamente para efectos regulatorios en materia de telecomunicaciones, que toda actividad humana es por definición cultural, incluso, la de índole comercial por ser una manifestación cultural en algún sentido amplio del término, lo que haría nugatoria la clasificación legal de concesiones atendiendo a su uso o finalidad comercial, pública, privada y social, prevista en los artículos 67 y 76 de la ley, en el primer caso referido a la concesión única, y en el segundo a las concesiones sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

Para el caso concreto, al no haberse acreditado en mi concepto la calidad y relevancia cultural del evento “Las 6 Horas de México”, no debió otorgarse una concesión de uso social sino una concesión de uso privado, en su modalidad de comunicación privada.

Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la Resolución adoptada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260816/18, a través de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Fundación CIE, A.C., correspondiente al numeral III.1 del Orden del Día de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto de 2016.

En efecto, atendiendo a la información que obra en el expediente y a la explicación que solicité durante la sesión de Pleno al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, no había una explotación comercial directa de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o una explotación con fines de lucro de un servicio de telecomunicaciones durante el evento “Las 6 Horas de México”, por lo que tampoco era procedente otorgar concesiones de índole comercial. Adicionalmente, por la naturaleza del solicitante, Fundación CIE, A.C, tampoco era procedente otorgar concesiones de uso público.

En razón de lo anterior, y atendiendo al hecho de que el uso de las bandas de frecuencia era para realizar exclusivamente comunicaciones de voz y telemetría entre los pits de escuderías y sus pilotos durante una carrera, fue que durante la sesión de Pleno pregunté al Director General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto, si el uso de las frecuencias en esos términos podría o no asemejarse a un uso privado, la respuesta fue que:

“...técnicamente hablando, pues se trata de pequeñas redes, por así decirlo, que no dan servicios al público, es decir, cerradas entre sus propios usuarios, es decir, en este caso por ejemplo entre pilotos y el equipo de las diferentes escuderías, podría entenderse que al ser una comunicación cerrada solamente para esos grupos, asemejándose tal vez a flotillas, podría darse una analogía por el modo del uso, toda vez que no están los servicios proporcionándose, pues al público en general o de manera abierta.”

De alguna manera el propósito o el fin de estas comunicaciones, pues es precisamente facilitar la comunicación de los diferentes dispositivos entre, pues los propios usuarios de estos dispositivos; entonces, de alguna manera por el modo de uso podría darse, aunque técnicamente, pues no tenemos nosotros, no vemos una diferenciación, por así decirlo, respecto de a cualquier o tipo de servicio de telecomunicaciones, puesto que en lo que a nosotros compete, pues es el análisis técnico de la disponibilidad de las frecuencias, pues para los servicios en los términos que los soliciten, en este caso Fundación CIE.” (Énfasis añadido).

Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la Resolución adoptada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260816/18, a través de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Fundación CIE, A.C., correspondiente al numeral III.1 del Orden del Día de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto de 2016.

En razón de lo anterior, desde un punto de vista técnico y con la información disponible, el modelo de comunicación a ser utilizado durante el evento “Las 6 Horas de México”, entrañaba una telecomunicación para una red¹ cerrada a través de la cual se realizaría comunicaciones de voz y telemetría entre diferentes equipos de sus usuarios, pits de escuderías y sus pilotos, durante una carrera, lo que, en mi concepto, por analogía técnica razonablemente permitía equiparlo a un uso privado del espectro y por ende, requería del otorgamiento de concesiones de espectro y única para uso privado, en su vertiente de comunicación privada.

En efecto, el artículo 76 fracción III de la ley, en relación al uso privado en concesiones de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, dispone:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

(...)

III. Para uso privado: *Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*

- a) Comunicación privada, o*
- b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer*

¹ Conforme al artículo 3 fracción LVII de la LFTyR, una **Red de Telecomunicaciones** es: “Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.”

Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la Resolución adoptada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260816/18, a través de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Fundación CIE, A.C., correspondiente al numeral III.1 del Orden del Día de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto de 2016.

necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

(...)."

De la lectura el dispositivo anterior, en relación con el tipo de uso para bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico durante el evento "Las 6 Horas de México", que se ha señalado, se colige que éste no estaba referido al inciso b) de la fracción III del artículo 76, pues no se iba a destinar a fines de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo, ni era para radioaficionados o para satisfacer necesidades de comunicación de embajadas o misiones diplomáticas; sino que en realidad, y por las razones que se han expresado, estaba destinado a comunicaciones privadas en una red cerrada, por lo que el título de bandas de frecuencia que debió otorgarse a través de licitación pública, era el de uso privado y no el de uso social.

Si bien, se puede coincidir o no con la complejidad de tener que llevar a cabo un procedimiento de licitación pública para asignar espectro para comunicación privada, lo cierto es que es el mecanismo previsto en el artículo 78 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que ese y no otro, debió ser el mecanismo para asignar espectro en el caso concreto.

Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la Resolución adoptada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260816/18, a través de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Fundación CIE, A.C., correspondiente al numeral III.1 del Orden del Día de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto de 2016.

Por último y por lo que hace a que no se haya otorgado una concesión única junto con la concesión de espectro *-incluso la social, aunque no comparta que era la concesión que debió otorgarse-*, cabe señalar que el artículo 67 de la Ley, en su fracción III, dispone:

Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

(...)

III.- Para uso privado: Confiere el derecho para servicios de telecomunicaciones con propósitos de comunicación privada, experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos sin fines de explotación comercial, y

(...)."

Y que, a su vez, los artículos 68 y 69 de la Ley, respectivamente, establecen:

Artículo 68. Al otorgar la concesión única a que se refiere esta Ley, el Instituto deberá establecer con toda precisión el tipo de concesión de que se trate: de uso comercial, público, social o privado.

Artículo 69. Se requerirá concesión única para uso privado, solamente cuando se necesite utilizar o aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que no sean de uso libre o recursos orbitales, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título."

Preceptos, de cuya simple lectura se desprende la necesidad de otorgar una concesión única, ya sea de uso social o, como sostengo para el caso concreto, de uso privado, además de la concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en los términos anotados a lo largo del presente voto.

Voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, respecto de la Resolución adoptada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/260816/18, a través de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, en favor de Fundación CIE, A.C., correspondiente al numeral III.1 del Orden del Día de la XI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de agosto de 2016.

Razones por los que reitero mi oposición a que en el caso concreto se otorgara a Fundación CIE, A.C. una concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso social, toda vez que en mi opinión y con base en la información del expediente y a las explicaciones de las Unidades de Concesiones y Servicios y de Espectro Radioeléctrico del Instituto, lo que debió otorgarse mediante un procedimiento de licitación pública, era una concesión de bandas de frecuencia de uso privado, en su modalidad de comunicación privada, y en el mismo acto, haber otorgado una concesión única para uso privado por ser el título habilitante que ordena la ley para la prestación de servicios de telecomunicaciones, independientemente de la existencia o no de un fin lucrativo o de la explotación comercial de servicios.

ATENTAMENTE



ADOLFO CUEVAS TEJA
COMISIONADO